



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

130-05.01

Santiago de Cali,

17-dic-14
09:03:41 AM
CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL DEL
Asunto: CE DIRECTRICES PARA RENDICION DE CIERRE FISCAL - VIGENCIA
Destino: ENTIDADES SUJETAS DE CONTROL
Remitente: DIRECCION OPERATIVA PARA EL CONTROL FISCAL
Folios: 3 Cite este número de respuesta: 10800



900090735 - 10800 - 20141217

CIRCULAR

Para: Entidades Sujetas de Control
De: Dirección Operativa de Control Fiscal
Asunto: Directrices para Rendición de Cierre Fiscal –Vigencia 2014

El Sistema Presupuestal Colombiano exige a las Administraciones Públicas, el cierre fiscal al término de cada vigencia fiscal, en atención al principio de anualidad, para que entre otros aspectos éstas, puedan hacer seguimiento al resultado fiscal en atención a los preceptos establecidos en los Decretos Ley 111 de enero 15 del 1996 y Decreto Ley 115 de 1996.

También es importante recordar que el ciclo presupuestal (Seguimiento y Evaluación del Presupuesto) es un instrumento que permite medir el cumplimiento de metas del plan de desarrollo, facilita la toma de decisiones y la gestión de las dependencias y órganos de la administración. Coordina y evalúa permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones públicas, controlar las finanzas, el gasto público y producir la información necesaria sobre las finanzas públicas.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, mediante la Resolución Reglamentaria No 08 de julio 15 de 2013, "POR MEDIO DE LA CUAL SE PRESCRIBEN LOS MÉTODOS, LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RENDICIÓN DE LA CUENTA Y LA PRESENTACIÓN DE INFORMES, SE REGLAMENTA SU REVISIÓN Y SE UNIFICA SU INFORMACIÓN" entre otros aspectos, establece que la información sobre el cierre fiscal, se rinde conforme lo estipulado en el artículo 13 y 32 que a la letra dice:

DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL CIERRE FISCAL: La información correspondiente al Cierre Fiscal será concordante con el principio de anualidad: "El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción"¹.

¹ Decreto 111 de 1996, art. 14; Ley 38 de 1989, art. 10.



Edificio de la Gobernación: Pisos 5 y 6 - Conmutador: 8822488 Fax: 8831099
Web: www.contraloriavalledelcauca.gov.co





Circular 130-05.01

La información del Cierre Fiscal a diciembre 31 de cada vigencia se deberá rendir a través del proceso Cierre Fiscal, componente Cierre Fiscal; se presentará con la rendición del cuarto trimestre de la Cuenta Consolidada por Entidad de cada vigencia (Parágrafo 1 del Artículo 7 de la presente Resolución).

Los sujetos de control deberán anexar y remitir en forma física y digitalizada a la Subdirección Operativa de Financiero y Patrimonial, en el Centro de Atención al Ciudadano y Control a la Información (CACCI) de la Ciudad de Santiago de Cali a más tardar el 31 de enero de la vigencia 2015, la siguiente información:

1. Acta del Cierre Fiscal debidamente firmada por el Representante Legal, Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, el Contador y el Tesorero.
2. Copia firmada de la Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos de la vigencia a rendir.
3. Copia firmada de la Certificación de los últimos diez (10) Registros Presupuestales.
4. El Acto Administrativo que constituye las Reservas de Caja.
5. Copia de la relación de las Cuentas por Pagar.
6. Copia de la Relación de las Reservas de Apropiación.
7. Actos Administrativos que constituyen las reservas de Apropiación Excepcionales.
8. Actos Administrativos de reconocimiento del Déficit Fiscal o el Superávit.
9. PARA INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS Y HOSPITALES Certificación expedida por el Contador Público de la entidad, sobre las cuentas por cobrar radicadas y no pagadas durante el último trimestre.
10. Estados Financieros a diciembre 31 de 2014.
11. Copia de la Cuenta Auxiliar de Caja (Saldo de la Cuenta de Caja en los Estados Contables).
12. Arqueo de Caja (Boletín de Diciembre 31 de la vigencia a rendir).

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en atención a las Leyes Orgánicas de Presupuesto² las cuales entre otras, regulan y orientan la gestión presupuestal y financiera de los órganos del Estado, verificará y vigilará el **procedimiento de cierre fiscal adoptado por los sujetos de control** en los primeros días del mes de enero, de acuerdo a programación.

² Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, compiladas en el Decreto 111 de 1996, que en conjunto constituyen el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, entre otras.





CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Circular 130-05.01

Esta circular está disponible en la página web de la Contraloría Departamental del Valle: www.contraloriavalledelcauca.gov.co y en Sistema de Rendición de cuenta en línea RCL.

Las entidades sujetas de control, deberán estar atentos a los lineamientos establecidos en las normas citadas y en la presente circular.

Atentamente,



JORGE ANTONIO QUÍÑONES CORTES

Proyectó: Doctora Liliana Hinestroza Sinisterra, Subdirectora Operativa
Financiera y Patrimonial *Rep.*



Edificio de la Gobernación: Pisos 5 y 6 - Conmutador: 8822488 Fax: 8831099
Web: www.contraloriavalledelcauca.gov.co

